

A-249-61.

1862. y 1863.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Espediente sobre licencia concedida a D. Manuel Antonio Ulibarri para construir en un Solar de su propiedad, sito en la Calle de Ponciano num.^o 1.^o duppdo con accesorias a la Casa de Juan de Dios, num.^o 2.^o duppdo y a la traviesa del Conde Duque num.^o 5, con vuelta a la dicha de Juan de Dios n.^o 5. quintuplicado =

1862

1862

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Distrito de Palacio.

Para las ordenes en R.

Y el Inspector 1.º de Policía Urbana del mismo; da parte a V. S. que el Sr. D.º Juan Bautista Peironet vocal de la Comisión de obras del Excmo. Ayuntamiento, a tenido haver señalar el día diez y seis y once de la mañana del corriente tenga efecto la tira de Cuerdas solicitada por D.º Manuel Antonio Olivarri para sus casas Calle de Ponciano n.º 1 dup.º Juan de Dios n.º 2 y Travesía del Conde Duque n.º 3

Lo que tengo el honor de participar a V. S. a los efectos correspondientes.

Dos

quinta C. S. M. A.
Madrid, 13 de Diciembre de 1862.

Bernardo de Sogeda

Sr. Secretario del Excmo. Ayunt^o de esta M. H. C.

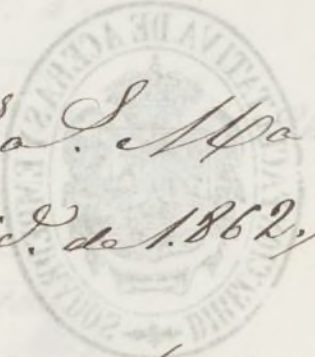


Effectuada en este día la
tira de cuerdas y nivelam^{to}
de varante de los cascos n.º 1.
de la Calle de Ponceano, Juan
de Dios n.º 4. y travesía del
Conde-Duque n.º 5., propios
de D. Manuel Ant. Olibari,
se manifestó al Sr. Regidor
que perjudicó el acto, que las
varantes deberían ser las
mismas que antes afecta-
ban por no parecer necesari-
o la alteración de la
general de la calle.

Lo que manifestó á V. H.
para los efectos oportunos.

Dios

que. á D. H. n. I. o. S. Ma-
drid 16. de Dic. de 1862.

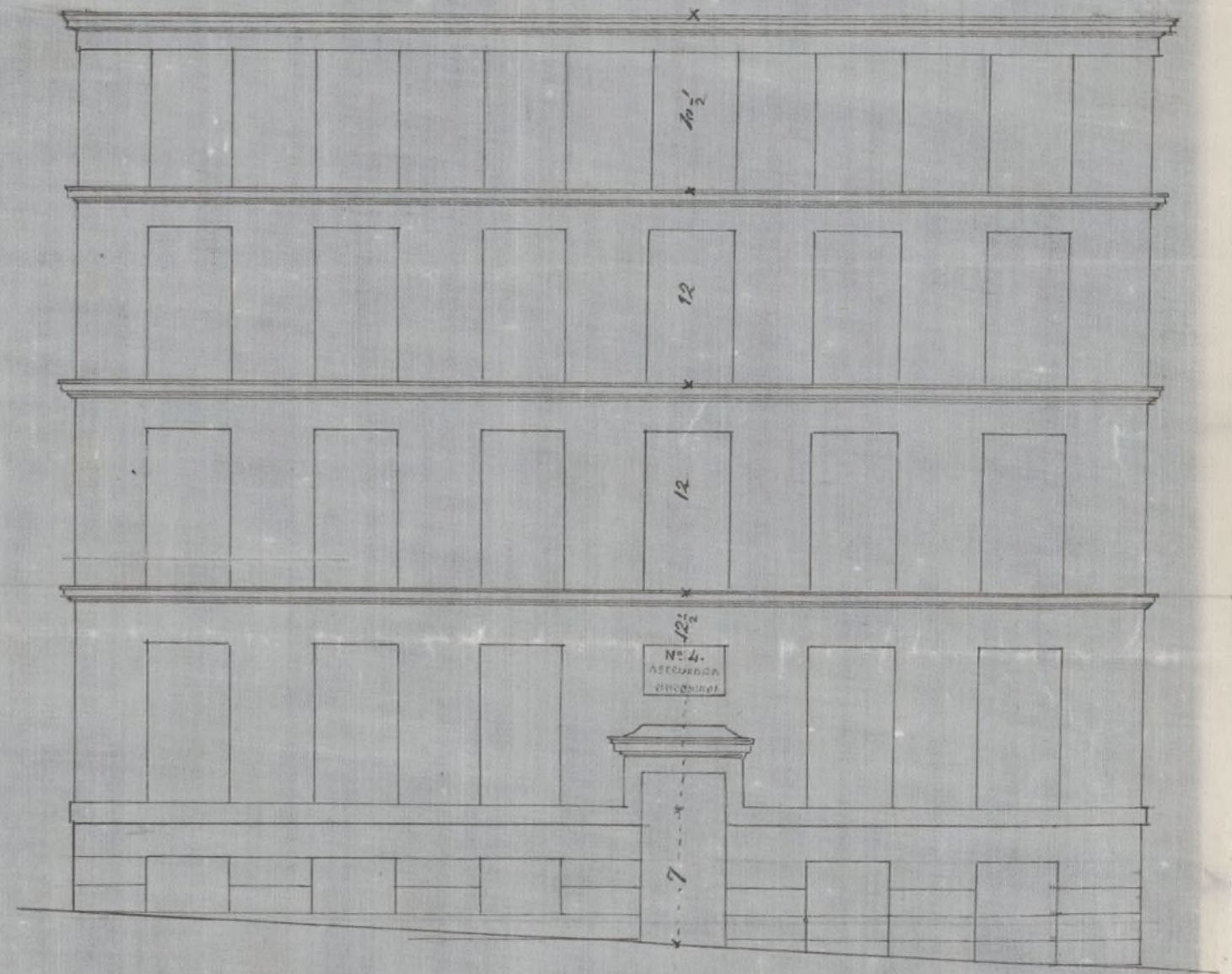


Carlos de Castro

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Pres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

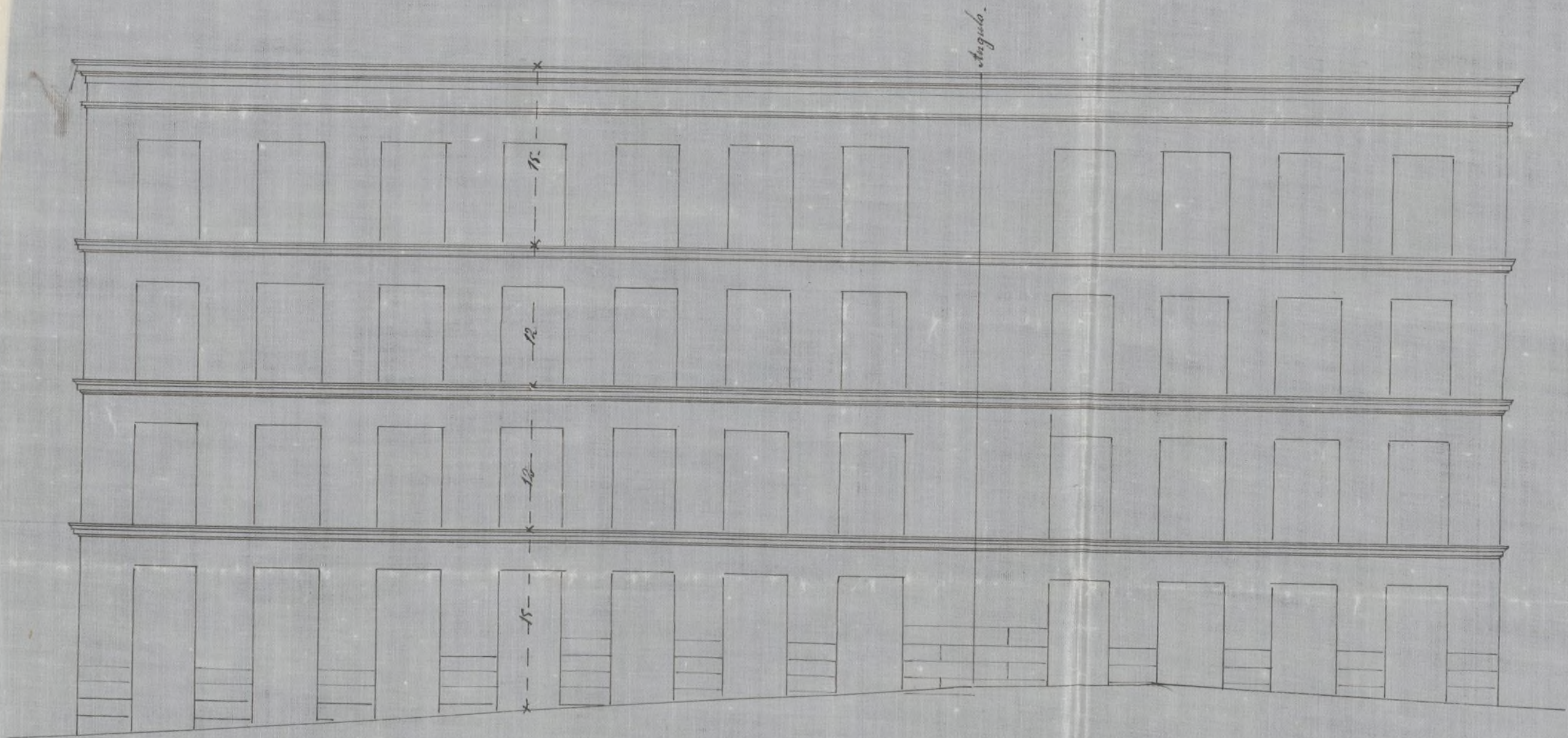
Calle de Ponciano n.º 3.º dupl.º ----- con accesorios a la ----- Calle de Guay de Dios n.º 2.º dupl.º.



10 20 30 40 50 60 70 pies.

Ayuntamiento de Madrid

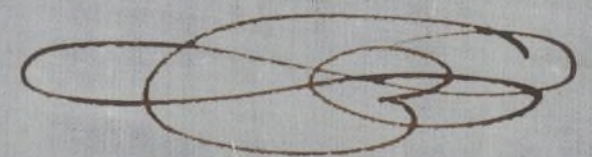
Travesía del Conde - Duque N^o 5. --- con vuelta a la --- Calle de Juan de Dios n^o 2. quintuplicado.



Madrid 8 Diciembre 1862

El Arquitecto

Cirilo Ulibarri

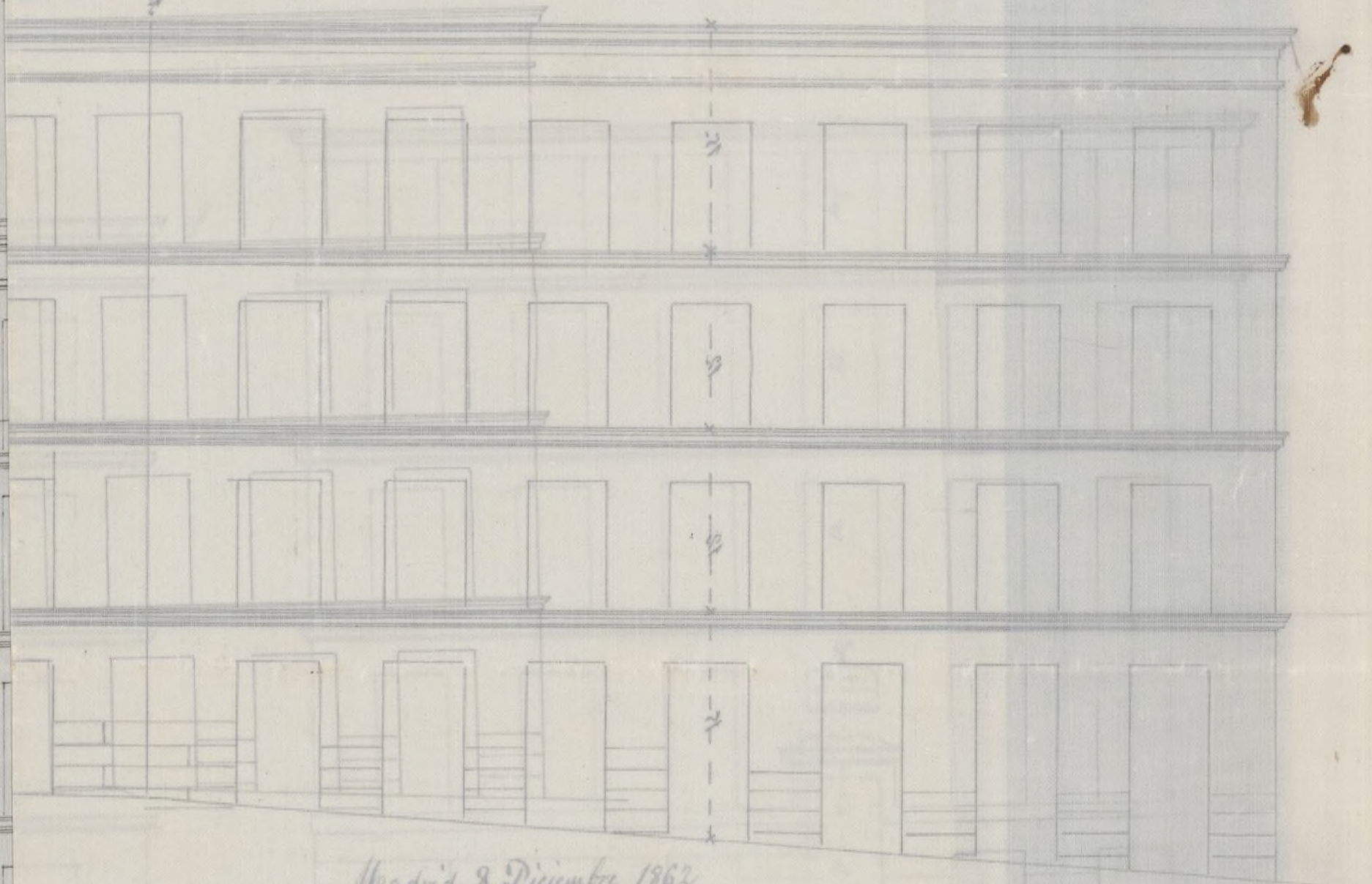


Ayuntamiento de Madrid

Calle de San Juan de Dios nº 2. quintuplicada. (antes de 1862) 156 viviendas

plant

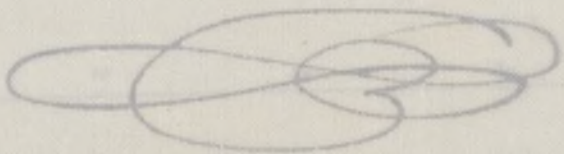
Calle de San Juan de Dios nº 2. quintuplicada.



Madrid 8 Diciembre 1862

El Arquitecto

Cirilo Ulibarri





Exmo. Sr. Alcalde Corregidor de la M. H. Villa de Madrid,

D. Manuel Ant. Ulibarri vecino de esta Corte en la Plaza de las Descalzas numero dos cuarto principal y dueño de un solar en la Calle de Ponciano con accesorias a la calle de Juan de Dios y a la Travesía del Conde Duque, se propone edificar sobre parte del dicho solar dos casas, una en la calle de Ponciano numero uno ^{dos duplicado} duplicado con accesorias a la de Juan de Dios numero ~~tres~~ ^{dos duplicado} y otra en la Travesía del Conde Duque numero cinco con vuelta a la de Juan de Dios numero ~~tres~~ ^{dos quintuplicado} ambas bajo la direccion del Arquitecto D. Cirilo Ulibarri, y para conseguir su fin se dirige a V. E. Suplicandole que previa la aprobacion del adjunto plano de fachadas correspondientes a las futuras casas, se sirva disponer se le fijen las alineaciones y rasantes correspondientes a las mismas y tambien que se le libre la licencia municipal necesaria para poder fabricar.

Dios que a V. E. sirva.

Madrid 8 de Diciembre de 1862.

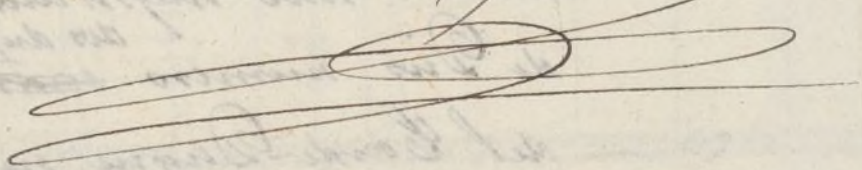
Entre renglones = dos duplicado = Manuel A. Ulibarri
dos quintuplicado = Vale
Ulibarri.

Madrid 9 de Diciembre de 1862.

Pase al Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de Palacio, para que se sirva disponer

que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la
Comision de Obras D. Juan Bautista Peyra-
net, del interesado, su arquitecto, el Muni-
cipal, y el Ingeniero director por lo refe-
tivo a la presente; se proceda al acto de la
tira de cuerdas informando el profesor
de Villa del resultado, teniendo presentes
el artículo 127 de la ordenanza de Policia
Urbana, y previniendo al dueño, no pue-
dar principiar a las obras sin la competente
licencia.

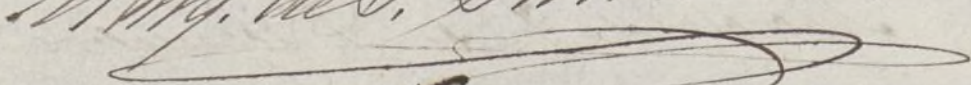
A. Alcalde Corregidor.

Huerto


Madrid 12 de Diciembre de 1862.

Sevase a efecto la tira de cuerdas que se man-
da en el anterior decreto en el dia y hora que al efecto se
seva señalar el Sr. Regidor Vocal de la Comision de
Obras D. Juan Bautista Peyronet, practicandonse por el
Ingeniero 1.º de Policia Urbana las diligencias necesarias y
previniendo al dueño que no de principio a las obras sin
obtener previamente la correspondiente licencia.

A. Alcalde.

Marg. de S. Sebastian




13 de Diciembre 1862

Se remata el día 16 del corriente
á las once de la mañana

Según un ~~decreto~~

Enterado

Urbani

En 13 de Diciembre de 1862. Queda cumplimentado lo dispuesto por U. E. en su anterior decreto y enterado.

El Inspector 1.º de Policía Urbana

Bernardo de Jagedo

V. de la Comisión de Obras.

Marcada la alineación que debe observarse con arreglo á las aprobadas por Reales órdenes de 7 de Dto de 1858 y 24 de Julio de 1862 en la construcción de las fachadas de las casas que se trata de construir de nueva planta por cuenta de Don Antonio 'Urbani' en la Calle de Juan de Dios nº 2 dup.^{do} en la travesía del Conde Duque nº 5 con vuelta á la de Juan de Dios nº 2 quintauplicado y en la calle de Ponciano nº 1 duplicado, todas tres casas situadas en la manzana 535, remita.

- 1.º ~~Por~~ La fachada de la calle de Juan de Dios nº 2 dup.^{do} se establecerá en línea recta en los 83 pies que tiene de estension abanzando por la derecha 2,25 de pie y por la izq.^{da} 1,50 de pie, tomándose por esta circunstancia de la vía pública una estension superficial de 118,12 pies, que á 15 r.^{os} pie cuadr.^{os} importan 1771,80 reales, que deberá abonar el interesado á los fondos mún-

municipales. La fachada de la traversía del
Conde Duque se establecerá en línea recta en
los 177 pies que tiene de estension abanzando
por la derecha ó izquierda 3 pies y por la iz-
quierda 1,083 de pie, tomándose por esta cir-
cunstancia de la vía pública una estension
superficial de 157,19 pies, que á 15 r.^{os} pie
cuadrado importan 2,357,85 reales, que de-
berá abonar el interesado á los fondos mun-
cipales. La fachada de esta casa por la
C.^a de Juan de Dios n.^o 2 quintuplicado se
establecerá en línea recta en los 156 pies que
tiene de estension, abanzando por la dere-
cha 0,75 de pie y conservando por la iz-
quierda ó sea la esquina, el mismo em-
plazamiento que en la actualidad tiene,
tomándose por esta circunstancia de la
vía pública, una estension superficial de
14,25 pies, que á 15 reales pie cuad.^o impor-
tan 213,75 reales, que deberá abonar el
interesado á los fondos municipales.

La fachada de la C.^a de Ponciano n.^o 1 d.^o
se establecerá en línea recta en los 63 pies
que tiene de estension conservando por
derecha é izquierda el mismo emplazamien-
to que en la actualidad tiene, por cuya ra-
zon no se toma ni se cede terrenos del solar
ni de la vía pública. Resultando que el in-
terésado tiene que abonar á los fondos mun-
cipales por los terrenos que toma de la vía

pública para la construcción de las tres casas
antes enunciadas la cantidad de 4.388,40 reales.

2.^a La altura de las fachadas respectivas no excederá de 15 metros hasta la línea superior de la cornisa del alero, medidos según lo prevenido en las reglas 18 y 19 de la Real orden de 10 de Junio de 1854, (siendo la rasante de la acera la que marque el Sr. Director de aceras y empedra-

das.
3.^a Que podrá construir piso bajo con la luz de 3,62 metros, principal, segundo y tercero, siendo arbitraria la de estos tres pisos, siempre que no baje ninguno de 2,78 metros de luz; sobre la altura total señalada, no se construirá exterior ni interiormente boardillas vivideras, ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa, colocando las trasteras debajo de las armaduras.

4.^a Que no se permite salirse ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio, dejando rinconadas ni reballos, sino después de haberse salvado con un zacole de un metro por lo menos. X

Examinados los planos de fachadas firmados por D. Cirilo de Olivarri, Arquitecto de la Real academia de San Fernando, los hallo arreglados á buenos principios y conforme á lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 1854, por lo que veo no hay inconveniente

se rivan V.S. conceder la licencia que se pide, observándose las reglas siguientes.

1.^a (Que) Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo, dándoles 4 pies de espesor hasta 0,14 cent. mas bajo del en ras de la calle en donde retallándose 0,14 cent. de cada lado, se sentará el zocalo gral. de cantura de 0,84 cent. de alto por lo menos y otros 0,84 cent. de grueso, resultando dos luitadas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningun punto de las fachadas.

2.^a (Que) Sobre el referido zocalo y con su espesor seguirá la fachada de fabrica de ladrillos y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso gral. y de la misma fabrica los demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, y sin permitirse los entramados ni umbrales de madera, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que remite a la altura del alero del alero de 0,70 cent. de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fabrica entramada o de madera descubierta, sin exceder de un vuelo regular, colocados o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la alcantarilla general por medio de bajadas de

plomo embevidas en los muros de fachada
o en la parte exterior de ella en los remudidos que
formen los pabellones, sin exceder de un buelo
y procurando contribuya al ornato y decoracion
de las mismas.

3.^a Que el buelo de los balcones del piso principal
no exceda de 0,42 cent. ni de 0,28 los del 2.^o y 3.^o dan-
dolos a unos y otros 1,05 metros de altura, y al
intervalo de los balaustrados 0,11 cent. quedando re-
cibidas las patillas en el grueso de la pared 0,28 cent.
y algo mas separadas de la luz de los huecos.

4.^a En las puertas no habra batiente ni pedanao
que sobresalga del filo de la fachada, a fin de no
entorpecer el transito publico.

5.^a Las aceras seran de losa de piedra berroque-
na de 0,14 cent. de espesor y 0,84 de subida, su-
tandolas bajo la variante que se indica en el in-
forme de alineacion con mortero de cal, y sin
que puedan abrirse lumbreras horizontales
a los sotos, debiendo estas colocarse entre las mo-
chetas de las puertas o a plomo de los huecos.

6.^a Se rebocara la fachada imitando un buen orden
de construccion pintando al oleo de un color claro
las puertas y colocando sobre la del portal el nú-
mero de cada casa. X

7.^a El Arquitecto de la Seccion podra siempre
que lo tenga por conveniente reconocer la obra,
estando ademas el dueño obligado a dar aviso

entado el zocalo de cantería, enraado el piso
prot. cuando la fachada se halla coronada con el
alero, y por últimos despues de totalmente con-
cluida la finca, con objeto de reconocer si se en-
cuentra en estado de alquilar.

Q.ª En la construcción de andamios de la fachada
se hará que las almas sean de rinas colocadas
frente a los huecos a excepción de las de los extre-
mos que estarán a la línea de los muros me-
diáneos para que no resulten mecánicas en
la fabrica, siendo las puentes de maderas de a 6
y los tablones de buena calidad, sin nudos sal-
tadizos, poniendo tres por lo menos en el an-
cho de cada andamiada y cuidando el argui-
fecto no se carguen demasiado con los mate-
riales y para evitar en lo posible todo in-
cidente desagradable se colocaran maderas de
a 8 y de a 10 en las almas que sirven de ante-
pechos y varandillas elevandolos de los tablones unos
cuatro pies, guardando esta precaucion mas particu-
larmente en el sitio donde se establezca el pericoste,
que se ejecutara con toda solidez, procurando
el citado profesor que los andamios interiores se
construyan según arte para evitar desgracias.

Q.ª. en vista de todo acordarán lo mas
acertado.

Madrid, 16 Dto. 1862.

Felipe M. Gomez



Senor Sr.

La Comisión de Obras no encuentra inconveniente en que V. Sr. se sirva conceder a D. Manuel Antonio Mibarrí la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa solar, sito en la Calle de Preciados n.º 1, desduplicado con accesorias a la de Juan de Dios n.º 2, tambien desduplicado y trasera del Conde Duque n.º 5; mediante el estar marcadas la alineacion y rasante con los planos, presentados y hallados conformes los dibujos de fachadas, y establecidas por el Arquitecto Municipal las reglas y condiciones a que el interesado debiera sujetarse en la edificacion que proyecta. Madrid 22 de Diciembre de 1862.

Belascoain

Hegoumet

Vchog

Calvo

Antonio Lopez

Juan de los Rios

Madrid 21 de Dic. de 1862

Fueros 7

En Atty.º Com.º Extra.º

Con el Com.º. Sr.º

Con la Comision

[Signature]

[Signature]

entado el zocalo de cantería, enraado el piso
pínt. cuando la fachada se halle coronada con el
alero, y por último despues de totalmente con-
cluida la finca, con objeto de reconocer si se en-
cuentra en estado de alquilarse.

Q.ª En la construcción de andamios de la fachada
se hará que las almas sean de romas colocadas
frente a los huecos a excepción de las de los extre-
mos que estarán a la línea de los muros me-
diáneos para que no resulten mecánicas en
la fabrica, siendo las puentes de maderas de a 6
y los tablones de buena calidad, sin nudos sal-
tadizos, poniendo tres por lo menos en el an-
cho de cada andamiada y cuidando el argui-
fecto no se carguen demasiado con los mate-
riales y para evitar en lo posible todo in-
cidente desagradable se colocaran maderas de
a 8 y de a 10 en las almas que sirven de ante-
pechos y varandillas elevandolos de los tablones unos
cuatro pies, guardando esta precaucion mas particu-
larmente en el sitio donde se establezca el pericoste,
que se ejecutara con toda solidez, procurando
el citado profesor que los andamios interiores se
construygan segun arte para evitar desgracias.

Q.ª. en vista de todo acordaran lo mas
acertado.

Madrid, 16 Dto. 1862.

Felipe Lta. Gomez



Senor Sr.

La Comisión de Obras no encuentra inconveniente en que V. Sr. se sirva conceder a D. Manuel Antonio Mibarré la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa solar, sito en la Calle de Preciados n.º 1, desduplicado con accesorias a la de Juan de Dios n.º 2, tambien desduplicado y travesía del Conde Duque n.º 3; mediante el intermarcado de la alineacion y resarrollo correspondientes, presentados y hallados conformes los planos de fachadas, y establecidos por el Arquitecto Municipal las reglas y condiciones a que el interesado debiera sujetarse en la edificacion que proyecta. Madrid 22 de Diciembre de 1862.

Belascoain

Hegouard

Velasco

Calvo

~~Alonso~~

Juan de los Rios

Madrid 21 de Dic. de 1862

Folio 7

En el Ayuntamiento

Con el Sr. Sr.

Con la Comisión

Y visto



contado el zocalo de cantonera, cuando el
punto cuando se halla en el

alors, y por último después de haber
dado la fuerza con objeto de recoger

ocurre, en estado de alquilarlos

En la construcción de andamios de la fachada
que se levantó en el año de 1861

frente a las buhardas de las de las obras

que se abren a la línea de las muros de

diversos para que no resulten molestias en

la fábrica, desde las primeras de la línea de los

cimientos y en las fachadas de donde se abren

los muros, desde el punto en que se abren

los muros de andamios y alquilarlos

que se abren en los muros de las obras

para que no resulten molestias en

la fábrica, desde las primeras de la línea de los

cimientos y en las fachadas de donde se abren

los muros, desde el punto en que se abren

los muros de andamios y alquilarlos

que se abren en los muros de las obras

para que no resulten molestias en

la fábrica, desde las primeras de la línea de los

cimientos y en las fachadas de donde se abren

los muros, desde el punto en que se abren

los muros de andamios y alquilarlos

que se abren en los muros de las obras

para que no resulten molestias en

la fábrica, desde las primeras de la línea de los

cimientos y en las fachadas de donde se abren

Mano
de
la
Comisión

Madrid 16 de Abril 1862

El Sr. D. Juan de Dios
de la
Comisión

D. José María y Silva, Duque de Soto y Alcalde Corregidor de esta M. M. Villa. &c.

Habiéndose solicitado licencia por D. Manuel Antonio Mibarrí, dueño de un solar en la calle de Preciados Ponciano n.º 1, ^{replazado} con accesorios a la calle de Juan de Dios n.º 2, ^{deplazado} y a la ^{deplazado} travesía del conde Duque n.º 3, con vuelta a la otra de Juan de Dios, n.º 2 quin-
tuplicado, para construir en el de nueva planta, se instruyó el oportuno expediente, y marcóse la alineación con arreglo a las aprobadas por Reales ordenes de 1.º de Diciembre de 1858, y 24 de Julio de 1862: presentado el diseño de fachadas, hallado conforme por el Arquitecto Municipal de la sección, y oído el dictamen de la Comisión de Obras, se le concedió el turno. Seguinte acuerdo por un acuerdo de 6 del mes de Mayo de 1862, de calidad de ejecutar las obras bajo dirección de profesor, de sujetarse al indicado diseño, de guardarse la misma rasante que antes afectaba, por no ser necesaria la alteración de la general de las calles en que se proyecta la edificación, y de observarse, además, las reglas siguientes.

La fachada de la Calle de Juan de Dios n.º 2 hasta reales.

La altura de las fachadas respectivas de hasta

por lo menos.

Los muros han de construirse &ª hasta concluir la regla sexta.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo, podremos disponer cuando lo tengamos por conveniente; que se reconozca acerca del estado y construcción; esto sin perjuicio de que el interesado de aviso cuando este contrato el escrito de contentura, cursado el fin jurat, coronada la fachada con el alero y concluido completamente el edificio a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo suscitado en el particular y que la casa se halla en estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal de la Sección podrá reconocer la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de anclamiento &ª hasta desgracias.

Por último se tendrá presente lo prescrito en el art.º 4º de la ordenanza de Policía Urbana que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construcción, no se permitirá mayor plazo que el de tres meses para dar fin a ella.

En día.

Quero
Madrid 31 de ~~enero~~ de 1863.

31. Eul 863

Of. Teniente de Alcalde del Dist. de Palacio.

Traspasamos a V. S. la licencia expedida a D. Manuel Antonio Mibarrí para construir de nueva planta en el solar de su propiedad con fachadas a la calle de Ponciano n.º 1 duplicado con accesorias a la de Juan de Dios n.º 2 duplicado, y a la travesía del Conde Duque n.º 3, con vuelta a la citada de Juan de Dios n.º 2 quintuplicado; a fin de que V. S. se sirva disponer sea entregada al interesado, tan luego como justifique por la carta de pago que le expida la Diputación de Madrid haber que ha hecho efectivos en ella los 1.388.40 centos que importa el terreno que de la vía pública agrega a su posesión.

Año

Dij 6^a

31 Eul 863.

Of. Contador de esta Villa

Concedida licencia a D. Manuel Antonio Mibarrí para construir de nueva planta en el solar de su propiedad, con fachadas a la calle de Ponciano n.º 1, duplicado, con accesorias a la de Juan de Dios n.º 2 duplicado y a la travesía del Conde Duque n.º 3, con vuelta a la citada de Juan de Dios n.º 2 quintuplicado; a fin de que se sirva disponer sea entregada al interesado, tan luego como justifique por la carta de pago que le expida la Diputación de Madrid haber que ha hecho efectivos en ella los 1.388.40 centos que importa el terreno que de la vía pública agrega a su posesión.

Año

fecto municipal del Distrito, que toma de las
vías públicas para agregar a su posesión un otras
calles 299, 56 pies cuadrados, que a precio de 150^{rs} fue
importante 4388^{rs}, 40 cent. cuya cantidad deberá
abonar el interesado a los señores Municipales antes
de dar finiquito a las obras.

Dici 4^o =